

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

7772 *Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial de ordenación del Sector B-8, de Ciutadella de Menorca*

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de día 29 de abril de 2015, adoptó sobre la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial de ordenación del Sector B-8, de Ciutadella de Menorca, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector B-8, de Ciutadella de Menorca, para fijar la altura reguladora máxima correspondiente a PB + 2 en 10,50 metros, llevada a cabo en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2015, dado que carecía de la solicitud de informe previo, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación al resto del Sector B-8 no afectado por las sentencias de la Audiencia Nacional de fecha 27 de noviembre de 2011, y del Tribunal Supremo de fecha 24 de julio de 2014 que acordaron anular la doble servidumbre de protección fijada por la orden del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural de fecha 31 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial de ordenación del Sector B-8, de Ciutadella de Menorca, para fijar la altura reguladora máxima correspondiente a PB + 2 en 10,50 metros.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 54.2 de la Ley 2/2014, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en uno de los diarios de mayor difusión de las Islas Baleares, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 30/1992 conservar la petición de informe formulada en fecha 16 de enero de 2015 a la Dirección General de Recursos Hídricos del Gobierno de las Islas Baleares, y esperar su respuesta .

QUINTO.- Una vez transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones presentadas, y previo a la aprobación definitiva por parte del propio Pleno del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, se debe pedir informe preceptivo a los siguiente entes:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.5 de la Ley 2/2014 de ordenación y uso del suelo, al Consejo Insular de Menorca, que será emitido en el plazo de un mes.
- De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Islas Baleares, en el Departamento de emergencias de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses.
- De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de telecomunicaciones, informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la adecuación de los instrumentos de planeamiento, si la modificación pudiera afectar a las redes de telecomunicaciones, en el plazo de tres meses.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido 2/2008 de la Ley del suelo estatal, se deberá solicitar informe a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa.
- De acuerdo con el artículo 7 g) de la Ley 12/2006 de 20 de septiembre de la mujer, se solicitará informe al Instituto Balear de la Mujer, sobre el impacto de género de la modificación propuesta.
- De acuerdo con el artículo 117.2 de la Ley de Costas, previo a la aprobación definitiva deberá pedir informe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas.

SEXTO.- Asimismo, de conformidad con el art. 50.2 de la Ley 2/2014, la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias en los ámbitos objeto de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Aprobada definitivamente la modificación puntual, deberá remitirse un ejemplar diligenciado en el Archivo de Urbanismo las Islas Baleares y el Consejo Insular. "

Ciutadella de Menorca, 5 de mayo de 2015

El alcalde,
Ramón Sampol Antich

